



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No.

265

2019

e 1

11 JUL. 2019

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 247 de diciembre 03 de 2018, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2019. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de (\$ 1.379.366.726.635.00) desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

SECTOR EDUCATIVO

A. PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 684.595.954.120,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	\$ 684.595.954.120,00

Que mediante Decreto No. 557 de diciembre 26 de 2018, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2019.

Qué en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos en los Gastos de la Secretaría de Educación —para atender situaciones Administrativas; en **Gastos De Inversión Destinado Para Funcionamiento De La Secretaría De Educación:** garantizar la continuidad del Personal de apoyo que viene ejecutando actividades misiones en la Secretaría de Educación. **Gastos de inversión** —Se requiere provisionar recursos para atender el pago de la nómina del personal Docente de las Instituciones Educativas y dar continuidad al proceso de Fortalecimiento del sistema integrado de Gestión. Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento mediante oficio GOBOL-19-033621 de Julio 4 de 2019 ha solicitado realizar el mencionado traslado.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No.

265

2019

41 JUL. 2019

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizados inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deudo o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Ncional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulto realizada por el Ministro del Interior bajo lo Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—2005—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de lo atribución conferido por el artículo 313, numero 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y los disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...). b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por lo ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad 1536 de fecha 8 de julio de 2019, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de (\$2.193.481.650.00) DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ESOS M/CTE.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de (\$2.193.481.650.00) DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ESOS M/CTE. Según el detalle siguiente:

código	nombre rubro	fuet	CONTRACREITO
2	GASTOS		2.193.481.650,00
2.1	GASTOS DE INVERSI?N DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		61.895.748,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		61.000.000,00
2.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		61.000.000,00
2.1.1.3.003	Remuneración Servicios Técnicos	6	61.000.000,00
2.1.2	GASTOS GENERALES		895.748,00



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **265** 2019  **11 JUL. 2019**

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

2.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		895.748,00
2.1.2.1.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		895.748,00
2.1.2.1.1.003	Materiales y Suministros	6	895.748,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		2.131.585.902,00
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		2.131.585.902,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		2.131.585.738,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		1.402.938.456,00
2.2.1.1.1.1	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIENTOS EDUCATIVOS		260.843.498,00
2.2.1.1.1.1.1	GASTOS PERSONAL		241.900.000,00
2.2.1.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA N?MINA		61.900.000,00
2.2.1.1.1.1.1.1.006	Horas Extras y Días Festivos	16	61.900.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA N?MINA		180.000.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.001	Caja de Compensación Familiar	16	80.000.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.002	Servicio Nacional de Aprendizaje	16	10.000.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.003	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	16	60.000.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.004	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	16	20.000.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.005	Escuela Superior de Administración Pública	16	10.000.000,00
2.2.1.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		18.943.498,00
2.2.1.1.1.1.2.1	ADQUISI?N DE BIENES		18.943.498,00
2.2.1.1.1.1.2.1.0015	Dotación Ley 70/88	16	18.943.498,00
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL DOCENTE		177.449,00
2.2.1.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		177.449,00
2.2.1.1.1.2.2.1	ADQUISI?N DE BIENES		177.449,00
2.2.1.1.1.2.2.1.005	Dotación Ley 70/88	13	177.449,00

DECRETO No. **265** 2019  **11 JUL. 2019**

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

2.2.1.1.1.3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		1.141.917.509,00
2.2.1.1.1.3.1	GASTOS PERSONAL		1.141.917.509,00
2.2.1.1.1.3.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		1.141.917.509,00
2.2.1.1.1.3.1.2.004	Prima de Servicios	13	1.141.917.509,00
2.2.1.1.3	PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA - PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON OPERADORES PRIVADOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS CON INSUFICIENCIA EN EL SERVICIO.		728.647.282,00
2.2.1.1.3.002	Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas Dec 1851/15.	14	123,00
2.2.1.1.3.003	Contratación para el Servicio Educativo de Jóvenes y Adultos - Ciclo 2 - 6	14	728.647.159,00
2.2.1.2	AVANZA QUEDANDOTE EN EL AULA		164,00
2.2.1.2.3	PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION ESCOLAR COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE DERSERCIÓN ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		164,00
2.2.1.2.3.001	Internados Escolares	14	164,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$2.193.481.650.00) DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ESOS M/CTE.. - según el detalle siguiente:

código	nombre rubro	fuent	CREDITO2
2	GASTOS		2.193.481.650,00
2.1	GASTOS DE INVERSI?N DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		142.000.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		120.000.000,00
2.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		120.000.000,00
2.1.1.3.002	Honorarios	6	120.000.000,00
2.1.2	GASTOS GENERALES		22.000.000,00

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

2.1.2.1.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		22.000.000,00
2.1.2.1.2.001	Viticos y Gastos de Viaje	6	22.000.000,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		2.051.481.650,00
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		2.031.481.650,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		2.031.481.650,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		2.031.481.650,00
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL DOCENTE		2.031.481.650,00
2.2.1.1.1.2.1	GASTOS PERSONAL		2.031.481.650,00
2.2.1.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA N?MINA		845.481.650,00
2.2.1.1.1.2.1.1.001	Sueldos con Situación de Fondos	13	693.564.141,00
2.2.1.1.1.2.1.1.006	Horas Extras y Días Festivos con Situación de Fondos	13	131.764.108,00
2.2.1.1.1.2.1.1.007	Horas Extras y Días Festivos sin Situación de Fondos	12	20.153.401,00
2.2.1.1.1.2.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		286.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.2.011	Bonificación para Educadores Grado 14 Régimen 2277/79	13	286.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA N?MINA		900.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.001	Caja de Compensación Familiar	13	400.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.002	Servicio Nacional de Aprendizaje	13	50.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.003	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	13	300.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.004	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	13	100.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.3.005	Escuela Superior de Administración Pública	13	50.000.000,00
2.2.3	PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA EDUCATIVA -EFICIENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACION-		20.000.000,00
2.2.3.4	FORTALECIMIENTO DE LA MODERNIZACION Y LA GESTION INSTITUCIONAL		20.000.000,00
2.2.3.4.1	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR		20.000.000,00



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **265** 2019

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"

2.2.3.4.1.1.001	Fortalecimiento del sistema integrado de Gestión - continuidad a procesos auditados y recertificados.	16	20.000.000,00
-----------------	---	----	---------------

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL. 2019

Dada en Cartagena D.T. y C., a los

DUMÉK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Jorge Antonio Anaya Velazquez
JORGE ANTONIO ANAYA VELAZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.

Mery Luz Londoño
SECRETARIA DE PLANEACION DPTAL

Oscar Luis González Prens
Director de Presupuesto

Revisó: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – Profesional Especializado

Proyectado: ROSIRIS GONZALEZ DAU – P.E. Grupo Financiero Educación

